

RAD: 2018-00278-00
DEMANDANTE: MARÍA CELINA LÓPEZ DE LEMUS
PROCESO: REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE.

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, memorial de fecha 13 de abril de 2021 mediante el cual la apoderada judicial de la deudora allega poder.

Bucaramanga, 14 de abril de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De cara al poder recibido el día 13 de abril de 2021, otorgado por la deudora MARÍA CELINA LÓPEZ DE LEMUS, se ordena **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada SOL JULIANA VILLAMIZAR GÓMEZ, como apoderado judicial de la deudora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaria se remitirá el link del expediente digitalizado solicitado por el apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **16 de abril de 2021**, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado No. **058**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario